

PROPUESTA DE INFORME: SOBRE LA REVISIÓN 01-2012 DEL PLAN DE EMERGENCIA EXTERIOR DE CEPSA GAS LICUADO, S.A.

OBJETO DEL INFORME.

Al objeto de informe por parte de la Comisión de Protección Civil y Emergencias de Castilla-La Mancha, el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Protección Ciudadana, redacta esta propuesta sobre la primera revisión del Plan de Emergencia Exterior (PEE) de CEPSA GAS LICUADO, S.A., cuyo establecimiento se encuentra en el municipio de Cebolla (Toledo).

CONVENIENCIA DE LA ELABORACIÓN DE LA REVISIÓN.

La conveniencia de efectuar esta revisión que nos ocupa, viene preceptuada en la citada Orden de aprobación de este Plan (Orden de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, publicada en el DOCM nº 64, de 2 de abril de 2009), concretamente en el Pto.2 de su Artículo Único, que dice literalmente que el plazo de vigencia de este Plan será de “**tres años**”, al termino de los cuales, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.1.b) del Decreto 191/2005, de 27 de diciembre, deberá promoverse su revisión de acuerdo con el procedimiento establecido, consecuentemente la vigencia habría finalizado el mes de abril del actual año 2012.

Y por otro lado, *por cualquiera de los siguientes supuestos:*

- Por considerarse preciso hacer la revisión con anterioridad al vencimiento de dicho periodo, cuando así lo aconsejen los resultados de los ejercicios y simulacros.
- Por posibles modificaciones sustanciales en las instalaciones, que impliquen variaciones del riesgo y mayores o menores zonas de planificación ante los accidentes que se analizan.
- Por diversos cambios en las estructuras de los grupos de acción que establece.

En base con lo anteriormente expuesto, se propuso comenzar la correspondiente revisión de este Plan, dirigiéndonos en primer lugar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la JCCM (Servicio de Seguridad y Desarrollo Industrial), en solicitud del nuevo Informe de Seguridad presentados por CEPSA GAS LICUADO S.A., dispuesto para establecimientos afectados por la normativa de accidentes graves (SEVESO) por almacenamiento de sustancias peligrosas, en este caso GLP.

Asimismo, la titularidad del establecimiento fue puesta en conocimiento de la revisión planteada, dándole la posibilidad de efectuar todas las sugerencias u observaciones que estimasen pertinentes, sin constancia de haberse emitido estas.

Por ello, se ha examinado por este Servicio de Protección Civil la documentación aportada por CEPSA GAS LICUADO S.A., instalaciones de Cebolla (Toledo), en relación con las obligaciones contenidas en el Art. 11, del R. D. 1254/99, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el Art. 7.3.11.5 del RD 1196/2003, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil, ante este tipo de riesgo, así como el R. D. 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

La citada documentación está compuesta por el Plan de Emergencia Interior, actualización y revisión 3ª; Informe de Seguridad; Informe de evaluación documental sobre el Informe de Seguridad, realizado por el Organismo de Control Autorizado (OCA) ATISAE; certificación de inspección reglamentaria de toda la documentación técnica recogida en el PEI, también realizada por ATISAE.

Consecuentemente, tras el estudio y examen de la documentación y habiéndose cotejado con los documentos anteriores de la instalación que obran en este Servicio, se concluye:

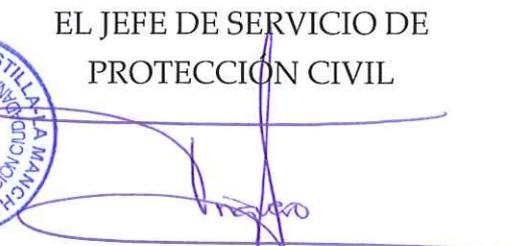
1. *No se han ampliado ni modificado las instalaciones de las actividades.*
2. *No se han incorporado nuevos riesgos ni nuevos procesos industriales derivados de la presencia de sustancias distintas a las contempladas con anterioridad.*
3. *No ha habido cambios o novedades legislativas que aconsejen modificar, suprimir o integrar otras circunstancias o escenarios distintos a los ya contemplados.*

Por lo expuesto, se considera que dado que no se cumplen los requisitos para proceder a la modificación de los contenidos de este Plan Especial de Emergencia, se propone prorrogar su vigencia por un periodo de tres años más, al termino de los cuales, deberá promoverse su revisión, ateniéndose a lo establecido en el Apartado 6.3.2.1, relativo al Cuadro de mantenimiento de dicho Plan.

En Toledo, a 19 de noviembre de 2012.

EL JEFE DE SERVICIO DE
PROTECCIÓN CIVIL




Julián Triguero Calle

